

cuenten, & examinar prudentemente el plazo en que
han de verificarse aquella, y que en el caso de no reducir
dentro de dho. terminos la indicada sollicitud, se enten-
dera que las existencias con que cada uno cuenta no de-
sea extraerlas, sin poderlo ya hacer en lo sucesivo;
y que por ultimo para evitar malos fraudes con
pretexto de las existencias que hay, no se proceda a
aumentar dho genero para extraerlo, pues queda ente-
ramente prohibido hasta nueva providencia
con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron los
dhos. Concejales, de que yo el Sr. D. certifico

Concep.
Sres.
Eytier
Sanz.
Parras
Fenebrón
Prop.
Vilches
Salinas
De Juan
Rubira
Motina
Zarauz
Galvez

Estando en las Salas Capitulares & esta M. N. y
M. L. Ciudad de Lorca hoy diez y seis de Julio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro; los Sres. D. Blas Eytier
Alcalde Constitucional Presidente, D. Alfonso Sanz Seci-
lia primer teniente Alcalde, D. Jose Parras Segundo,
Sr. Marques de Fenebrón, tercero, D. Ant. Prop Diaz
cuarto, D. Fran. Vilches, D. Jose Salinas, D. Manuel
De Juan, D. Ant. Rubira, D. Juan Miguel Motina,
D. Rafael Zarauz, Regidores, y D. Jose Maria de

